

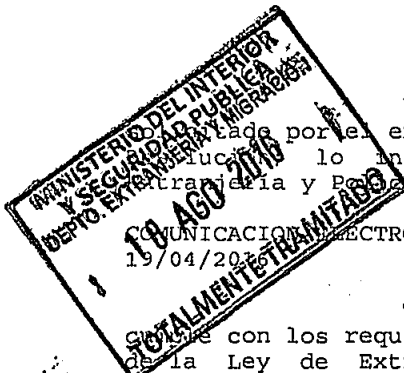
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

Nº Interno: 6693666

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 162202

SANTIAGO, 01 de Agosto de 2016



VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 572614 del  
19/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante  
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42  
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su  
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación  
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación,  
además no cumple con los artículos 133 inciso 2º y 135  
inciso 2º, ambos del Reglamento de Extranjería, ya que no  
ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio  
solicitado y no ha enviado los documentos requeridos para  
el análisis de su solicitud; c) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 17, 133 inciso 2º, 135 inciso 2º,  
136, 138 Nº 4, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio y la  
Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General  
de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del  
artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Osvaldo LENCINA RUN: 24.599.658-6

2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si el afectado no diere no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar  
en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a  
la Gobernación Provincial de COPIAPÓ, a la Jefatura  
Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la  
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del  
Ministerio de Relaciones Exteriores, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EMM/NOO/MLT  
[18] 01/08/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN